

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, con fecha 29 de octubre de 2024, dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento, convocadas por Orden PRE/61/2024, de 5 de julio, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento para el año 2024, así como la propuesta de resolución definitiva, de 7 de octubre de 2024 y, de conformidad con el artículo 8 de la Orden PRE/53/2024, de 11 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El 11 de julio de 2024, en el B.O.C. extraordinario núm. 28, se publicó la Orden PRE/61/2024, de 5 de julio, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento para el año 2024, y el extracto de la misma, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de dicha Orden, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 2 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Se presentaron, dentro del plazo concedido, un total de **30 solicitudes**.

Analizadas las mismas, se verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 1, comprobando que, de las solicitudes presentadas, un ayuntamiento, el **Ayuntamiento de Saro**, no cumple el requisito contemplado en el artículo 1.1. párrafo tercero de la Orden de convocatoria PRE/61/2024, de 5 de julio, que exige que los municipios se encuentren recogidos en el Anexo de la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la delimitación de Municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria.

Asimismo, examinados los requerimientos efectuados de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2.a) de la Orden de convocatoria, y la documentación aportada, se comprobó que 3 ayuntamientos que no han procedido a la subsanación correcta y completa de lo requerido, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 73 y 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede tenerlos por **DESISTIDOS DE SU SOLICITUD**, siendo los siguientes:

- El **Ayuntamiento de Anievas** presenta solicitud de subvención el día 1 de agosto de 2024, no acompañando todos los documentos requeridos en las ordenes citadas, por lo que el día 6 de agosto de 2024 se le remite requerimiento, notificado el día 16 de agosto, en el que se le solicita siguiente:

Página 1 de 9



Nº	AYUNTAMIENTO	CIF
8	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	P3901700I
9	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLVERDE	P3910100A
10	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	P3907200D
11	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL	P3907100F
12	AYUNTAMIENTO DE RUENTE	P3906600F
13	AYUNTAMIENTO DE TUDANCA	P3908900H
14	AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA	P3901400F
15	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO	P3906500H
16	AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO	P3905000J
17	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	P3909700A
18	AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN	P3903400D
19	AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO	P3909300J
20	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA	P3901300H
21	AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA	P3907700C
22	AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA	P3909200B
23	AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS	P3908600D
24	AYUNTAMIENTO DE RIONANSA	P3906300C
25	AYUNTAMIENTO DE PESQUERA	P3905100H
26	AYUNTAMIENTO DE RUESGA	P3906700D

El importe solicitado y el gasto proyectado de los 26 ayuntamientos indicados es el siguiente:

Nº	CIF	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE SOLICITADO €	GASTO PROYECTADO (€)
1	P3908800J	TRESVISO	45.896,02 (SEGUN SUBSANACION)	45.896,02
2	P3904600H	MOLLEDO	47.190,03 (SEGUN SUBSANACION)	47.190,03
3	P3901500C	CAMALEÑO	34.908,79 €	34.908,79
4	P3904900B	PENARRUBIA	41.351,79 (SEGUN SUBSANACION)	43528,2
5	P3908300A	SOBA	43.548,01 (SEGUN SUBSANACION)	43.548,01
6	P3904500J	MIERA	43.511,56 €	43.511,56
7	P3909400H	VALDERREDIBLE	42.016,39 €	42.016,39
8	P3901700I	CAMPOO DE YUSO	43.125 (SEGUN SUBSANACION)	43.125
9	P3910100A	VALLE DE VILLVERDE	49.017,16 €	49.017,16
10	P3907200D	SAN ROQUE DE RIOMIERA	41.865,67 (SEGUN SUBSANACION)	41.865,67
11	P3907100F	SAN PEDRO DEL ROMERAL	53.900,00 €	53.900
12	P3906600F	RUENTE	23.000,00 €	23.000
13	P3908900H	TUDANCA	36.133,00 €	36133
14	P3901400F	CABUERNIGA	40.000,00 €	43.548,01
15	P3906500H	LAS ROZAS DE VALDEARROYO	14.990,00 €	13.490
16	P3905000J	PESAGUERO	14.822,50 €	14.822,50



17	P3909700A	VEGA DE PAS	41.940,67 €	41.940,67
18	P3903400D	LAMASON	39.233,56 €	39.233,56
19	P3909300J	VALDEPRADO DEL RIO	40.906,47 €	40.906,47
20	P3901300H	CABEZON DE LIEBANA	43.548,01 (SEGÚN SUBSANACION)	43.548,01
21	P3907700C	SANTIURDE DE REINOSA	48.000,98 €	48.000,98
22	P3909200B	VALDEOLEA	33.365 (SEGÚN SUBSANACION)	33.365
23	P3908600D	LOS TOJOS	43.548,01 €	43.548,01
24	P3906300C	RIONANSA	38.452,22 (SEGÚN SUBSANACION)	38.452
25	P3905100H	PESQUERA	32.600,00 €	32.600
26	P3906700D	RUESGA	44.732,00 €	44.732

TERCERO.- La propuesta de resolución provisional se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 182, de 19 de septiembre de 2024, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

CUARTO.- El día 27 de septiembre de 2024, y dentro de ese plazo de diez días, el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo presenta la siguiente alegación:

“Visto que el vehículo AUTOMÓVIL MARCA DACIA DOKKER (con matrícula 3813LGH) cuya antigüedad, según la ficha técnica del vehículo, data del 01/02/2020 y que ha sido adquirido por este Ayuntamiento el día 11 de junio de 2024, es el primer vehículo adquirido por este Ayuntamiento.

Visto que conforme a la tabla de puntuación publicada a este Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo no se le han otorgado los 5 puntos que le corresponden por haber solicitado la subvención para la adquisición del primer vehículo.

Considerando que la suma de los 5 puntos reclamados a la puntuación de 4 puntos obtenida por este Ayuntamiento según la propuesta de resolución provisional de la Orden PRE/61/2024 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 182, de 19 de septiembre de 2024, daría como resultado una puntuación total de 9 puntos, lo que unido al criterio de desempate de menor densidad de población a fecha de publicación de la convocatoria supondría que el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo sería uno de los beneficiarios de la subvención. Se presenta este escrito de alegaciones a la mencionada propuesta de resolución, solicitando que se le otorguen los 5 puntos relativos al criterio de valoración”.

Se adjunta:

“- Certificado del Secretario-Interventor municipal acreditativo de que el vehículo respecto de cuya adquisición se solicita la subvención (AUTOMÓVIL MARCA DACIA DOKKER cuya antigüedad, según la ficha técnica del vehículo, data del 01/02/2020 y que ha sido adquirido por este Ayuntamiento el día 11 de junio de 2024) es el primer vehículo adquirido por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

- Contrato de financiación de la compra. Al respecto, por medio del presente escrito, se hace constar que en caso de que le sea concedida la subvención, este Ayuntamiento procederá



a cancelar anticipadamente dicha financiación abonando íntegramente las cantidades pendientes, a fin de que la totalidad del coste de adquisición del vehículo esté abonado a fecha 31 de diciembre de 2024.”

QUINTO.- Reunido el Comité de Valoración el 7 de octubre de 2024, acuerda estimar la alegación efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, ratificándose en cuanto a las solicitudes válidamente presentadas y las que acordó tener por desistidas conforme a lo acordado en el Acta de 10 de septiembre de 2024, y la propuesta de resolución provisional, de 11 de septiembre de 2024.

SEXTO.- El 7 de octubre de 2024 se dicta propuesta de resolución definitiva donde consta la evaluación efectuada según los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden que establece las bases reguladoras y el artículo 6 de la Orden de Convocatoria, y considerando tanto la alegación presentada como el criterio de desempate, la menor densidad poblacional a la fecha de publicación de la convocatoria, extremo comprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.c) de la Orden de convocatoria, y que ha sido necesario utilizar, resultando la siguiente puntuación de los diferentes Ayuntamientos.

NUM.	AYUNTAMIENTO	IMPORTE	CRITERIOS DE VALORACION					TOTAL	CRITERIO DESEMPATE MENOR DENSIDAD
			1 VEHICU	MAS 20 AÑOS	CLASI AMB	M.ACTU PRIORITARIA	M. ACTUAC PREFER		
1	SAN PEDRO DEL ROMERAL	53.900,00 €	5	0	2	3		10	7,8
2	VALDEPRADO DEL RIO	40.906,47 €	5	0	1	3		9	3,47
3	VALDERREDIBLE	42.016,39 €	0	5	1	3		9	3,65
4	LAS ROZAS DE VALDEARROYO	14.490,00 €	5	0	1	3		9	4,55
5	CAMALEÑO	34.908,79 €	0	5	1	3		9	6,19
6	CABEZON DE LIEBANA	43.548,01 €	0	5	1	3		9	6,9
7	PESQUERA	32.600,00 €	5	0	1	3		9	7,06
8	SANTIURDE DE REINOSA	48.000,98 €	5	0	1	3		9	8,3
9	RIONANSA	38.452,22 €	0	5	1	3		9	8,8
10	VEGA DE PAS	41.940,67 €	0	5	1	3		9	8,96
11	SAN ROQUE DE RIOMIERA	41.865,67 €	5	0	1	3		9	9,63
12	VALDEOLEA	33.365,00 €	0	5	1	3		9	10,55
13	CABUERNIGA	40.000,00 €	0	5	1	3		9	11,51
14	TRESVISO	45.896,02 €	0	5	0	3		8	4,31
15	CAMPOO DE YUSO	43.125,00 €	0	5	0	3		8	7,6
16	RUESGA	44.732,00 €	0	5	0	3		8	9,55
17	MIERA	43.511,56 €	5	0	0	3		8	11,52
18	VALLE DE VILLAVERDE	49.017,06 €	0	5	0	3		8	12,6
19	RUENTE	23.000,00 €	0	5	1		1,5	7,5	16,53



TERCERO.- DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA AYUDA a los siguientes Ayuntamientos:

NUM.	AYUNTAMIENTO	CIF	MOTIVO
1	SANTIURDE REINOSA	P3907700C	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
2	RIONANSA	P3906300C	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
3	VEGA DE PAS	P3909700A	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
4	SAN ROQUE DE RIOMIERA	P3907200D	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
5	VALDEOLEA	P3909200B	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
6	CABUERNIGA	P3901400F	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
7	TRESVISO	P3908800J	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
8	CAMPOO DE YUSO	P3901700I	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
9	RUESGA	P3906700D	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
10	MIERA	P3904500J	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
11	VALLE DE VILLAVERDE	P3910100A	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
12	RUENTE	P3906600F	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
13	MOLLEDO	P3904600H	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
14	PESAGUERO	P3905000J	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
15	TUDANCA	P3908900H	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
16	LOS TOJOS	P3908600D	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
17	SOBA	P3908300A	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
18	PEÑARRUBIA	P3904900B	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024
19	LAMASON	P3903400D	Según los criterios de valoración establecidos en el art. 6 Orden PRE/61/2024



20	SARO	P3908100	No cumple el requisito contemplado en el artículo 1.1. párrafo 3º de la Orden PRE/61/2024
----	------	----------	---

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria en la instancia de la solicitud. El pago anticipado se realizará sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 k) y 21.3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

[...]

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter previo y de manera potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA
Fdo.: Marta GONZÁLEZ LIÉBANA

